



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2023-GM-A/MPMN**

Moquegua,

23 FEB. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal No 140-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 312-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 241-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 015-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 3977-2022-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2750-2022-SDS-GDES/GM/MPMN y el Informe N° 207-2022-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley No 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* (...), dentro del mismo marco legal el artículo 4°, señala que: *"La comunicad y el estado protege al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"* (...);

Que, en relación a las atribuciones de Alcaldía conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde: *"La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"* (...); sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" establece en el artículo 3° Competencia, que señala: *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"* y artículo 7° Divorcio ulterior, cita lo siguiente: *"Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días"* (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN se resuelve en su artículo primero: *"DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 41) Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran"* (...);

Que, mediante Informe No 2750-2022-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 25 de octubre, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe No 207-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que contiene el Expediente No 2244934 y anexos, presentado por el responsable de registro civil, a fin de que se expida la resolución que declara la separación convencional, en merito a lo cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social, pone de conocimiento mediante Informe No 015-2023-DRC/SDS/GDES-GM/A-MPMN, de fecha 15 de febrero de 2023, la Resolución de Gerencia Municipal No 352-2022-GM/MPMN, se resuelve declarar la separación convencional de los cónyuges Víctor Williams Peralta Rueda y Miriam del Rocio Barces Flor, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 140-2023-GAJ/GM/MPMN, se concluye que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare la disolución del vínculo matrimonial de Victor Williams Peralta Rueda y Miriam del Rocio Barces Florante, contraído ante la Municipalidad Distrital Chorrillos, inscrito en el Acta No 2000188515, del Registro Nacional de Identificación (RENIEC), en merito a la Separación Convencional contenida en la Resolución de Gerencia Municipal No 352-2022-GM/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2022;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la Disolución del Víctor Williams Peralta Rueda y Miriam del Rocio Barces Florante, celebrado en la Municipalidad Distrital Chorrillos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina del Registro Civil cumpla con efectuar la inscripción de la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el acta de matrimonio, inscrita en el Registro Nacional de Identificación (RENIEC), con el Acta No 2000188515.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL